

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DICTAMEN: 013

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Quincuagésimo Novena Legislatura de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, las y los Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésimo Novena Legislatura de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto del Diputado Julián Rendón Tapia, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Cambiar la denominación de la Secretaría de Infraestructura y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en 1995 existían en México 7.2 millones de automóviles particulares, y en 2012 esta cifra se había triplicado alcanzando 23 millones de vehículos.

Que, conforme a estadísticas, en la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala existen 0.19 vehículos por cada habitante, sin embargo aunque la cifra no es alarmante, la tasa de crecimiento vehicular anual es del 7 %, superando hasta en 7 veces la tasa de crecimiento poblacional.

Que, en este contexto, se debe pensar en satisfacer las necesidades de transporte de las grandes urbes, como la ciudad y el estado de Puebla, que ocupan un lugar importante en la Megalópolis, pues el transporte es fundamental para el crecimiento económico y social del país.

Que, es indiscutible, que constituye un gran reto, pero existe la oportunidad de establecer una estrategia de movilidad en la que los ejes de las políticas públicas del transporte en todo el estado sean la sustentabilidad y la equidad, lo cual se verá reflejado en la inclusión social, reducción de la desigualdad, desarrollo sustentable y la transformación a una economía baja en carbono, privilegiando el transporte no motorizado.

Que, la tendencia nacional sobre movilidad obliga a reenfocar las políticas de transporte público y reducir el uso indiscriminado del automóvil particular, promover las vías recreativas y generar acceso universal a los espacios peatonales, que dé como resultado un impacto positivo a nivel económico, ambiental y social del estado, lo que estará encausado a través de la reestructura de la Secretaría de Infraestructura y Transportes en Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a efecto de mejorar el servicio y la seguridad de los ciudadanos y con el objeto de que el gobierno del Estado aumente su capacidad de atención de las demandas sociales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, en

los términos en los que fue presentada y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **reforman** el párrafo primero y el tercero del artículo 2, la fracción II y sus incisos a) y b) del 4, el párrafo primero del 6, el párrafo primero del 7, 48, y la fracción VI del 62, todos de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Las autoridades competentes para la interpretación y observación de la presente Ley, sus Reglamentos, y demás disposiciones en la materia, lo son la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, quienes en todo caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

...

Cuando en la presente Ley se refiera a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y cuando se refiera a la Contraloría, se entenderá a la Secretaría de la Contraloría. Asimismo cuando se haga referencia en ésta Ley a Carreteras de Cuota-Puebla, se entenderá al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, en términos de su Decreto de creación.

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

II.- De la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado:

a) El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes;

b) El Subsecretario de Movilidad y Transportes;

c) a g) ...

III a VI.- ...

ARTÍCULO 6.- El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes y el Director General de Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

I a XVI.- ...

ARTÍCULO 7.- Carreteras de Cuota-Puebla y el Subsecretario Movilidad y de Transportes, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I a V.- ...

ARTÍCULO 48.- Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual el Secretario de Infraestructura Movilidad y Transportes del Estado o Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

ARTÍCULO 62.- ...

I a V.- ...

VI.- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;

VII y VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado dentro del plazo de los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, realizará las adecuaciones correspondientes al reglamento interior de la Dependencia.

En tanto no se realicen las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría seguirá aplicando el reglamento vigente en todo aquello que no lo contravenga.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE ENERO DE 2017

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
P R E S I D E N T E

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
S E C R E T A R I O

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
V O C A L

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
V O C A L

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
V O C A L

DIP. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
V O C A L

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**